

mento del poder político; la dicotomía entre lo legal y lo jurídico; el principio de jerarquía normativa y su contraposición a otras soluciones como es la noción de «red normativa»; la revalorización de la tarea interpretativa del derecho; la importancia del derecho comparado; la desmitificación y relativización de la ley; la facticidad y efectividad del derecho; y el interés formativo de la historia del pensamiento jurídico son algunas de las cuestiones que se abordan en el libro.

De esta relación de temas que se abordan en la publicación no debe deducirse que Grossi, Gény, Saleilles, Romano, Vassalli y Ascarelli se opongan a la ley como fuente del derecho. Todos son conscientes de su necesidad y de la importante función que cumple. Sin embargo, sí defienden su desmitificación, el reajuste de la importancia que se le ha atribuido en los últimos doscientos años y la correlativa recuperación del valor de otras formas de creación del derecho. Aspiran así a una visión pluralista de las fuentes.

Tal y como refiere Grossi, algunos pasos se están dando en el sentido apuntado en el ámbito del derecho privado. Los trabajos desarrollados por varios grupos de juristas encaminados a la elaboración de un derecho contractual europeo a partir de elementos tomados tanto del *Civil Law* como del *Common Law*; los numerosos «códigos éticos» destinados a regular distintas actividades empresariales; y la nueva *lex mercatoria* son algunos testimonios de esta tendencia. Sin embargo, aún parece lejano el desarrollo de iniciativas similares en la órbita del derecho público.

**VI.** Es probable que una de las mejores valoraciones que quepa realizar respecto de un libro sea que tiene la fuerza suficiente para suscitar en el lector el interés por efectuar nuevas lecturas. Una cualidad que cabe atribuir a los dos libros objeto de la reseña y en especial al recopilatorio de los trabajos de Paolo Grossi. En el momento de cerrar el volumen se siente la necesidad de seguir profundizando en la obra de Grossi pero también en la producción de Gény, Saleilles, Romano, Vassalli y Ascarelli. Y ello con independencia de que se compartan o no sus planteamientos. De modo que no cabe sino considerar un acierto su publicación en nuestro país.

Y para terminar. Sería injusto finalizar la reseña sin resaltar el interés que reviste la introducción que Rafael D. García Pérez realiza al libro recopilatorio. El profesor de la Universidad de Navarra da cuenta del origen de la publicación. Dos conferencias dictadas por Paolo Grossi en la Facultad de Derecho de esta Universidad en la primavera del año 2008 sirvieron de acicate para la posterior edición del libro. Pero, además, formula un análisis conciso y al mismo tiempo muy preciso de la obra científica del historiador italiano. Su lectura, útil bajo cualquier circunstancia, constituye además una buena guía para quien se aproxime por primera vez al pensamiento jurídico de Grossi.

MARGARITA SERNA VALLEJO

**GUZMÁN BRITO, Alejandro (Ed.), *El Derecho de las Indias Occidentales y su pervivencia en los derechos patrios de América*, Actas del Decimosexto Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano celebrado en Santiago de Chile, desde el 29 de septiembre al 2 de octubre de 2008. (2 tomos). Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2010, ISBN 978-956-17-0465-7.**

La obra cuya presentación se realizó a fines del año 2010, contiene las Actas del Decimosexto Congreso del Instituto de Historia del Derecho Indiano, que tuvo lugar en Santiago de Chile en los meses de septiembre-octubre de 2008.

Editada en dos tomos de elegante factura, la publicación da cuenta de la fructífera labor desplegada por el Instituto de Historia del Derecho Indiano que patrocina regularmente la organización de congresos de especialistas en la disciplina.

En esta oportunidad los congresistas expusieron trabajos de muy variada naturaleza, vinculados todos a la tradición del Derecho indiano y a su proyección en los derechos contemporáneos y organizados en la edición según los criterios que a continuación se indican.

El tomo I de la obra es encabezado por los discursos pronunciados por las autoridades y los organizadores del Congreso, a saber, doctor Eduardo Martiré, a la sazón Presidente del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano; el doctor Alejandro Guzmán Brito, Presidente de la Comisión Organizadora; el doctor Antonio Dougnac Rodríguez, en ese entonces Vicepresidente del Instituto, y del mismo profesor Dougnac, el discurso de clausura del Congreso en su calidad de nuevo Presidente del Instituto.

Enseguida se distribuyen las ponencias en atención a las siguientes categorías:

1. Fuentes y literatura de Derecho indiano.
2. Gobierno espiritual.
3. Gobierno temporal.
4. Justicia.
5. Hacienda.
6. Derecho indiano de personas.

Por su parte el tomo II aborda las siguientes categorías:

7. El Derecho patrimonial privado indiano.
8. Guerra.
9. Simbología política en la sociedad indiana y en su Derecho.
10. Pervivencia del Derecho indiano en los Derechos patrios de América. Esta subsección se divide en las áreas de:
  - a) Derecho canónico y Derecho eclesiástico del Estado,
  - b) Derecho constitucional,
  - c) Derecho penal y Derecho procesal penal,
  - d) Derecho civil,
  - e) Derecho procesal civil y
  - f) Simbología política.
11. Historiografía del Derecho indiano.

Una selección de las comunicaciones publicadas en ambos volúmenes resulta necesariamente arbitraria, pues la gran calidad de todos los artículos publicados merecería que ellos fueran íntegramente mencionados. Sin embargo, resulta imprescindible destacar al menos, en el tomo primero, las ponencias del doctor Tau Anzoátegui sobre *El Derecho local en el proceso recopilador indiano del siglo xvii*, en su estudio el doctor Tau aborda la consolidación del mundo indiano desde el punto de vista político y social, el proceso de recopilación del derecho y su relación frente a los derechos locales, los sumarios de leyes y cédulas, la obra de León Pinelo y Solórzano y Pereyra, una muy lograda visión sintética de la Recopilación de 1680 y unas notas sobre la aprobación y confirmación de las normas locales, más un apartado destinado a conclusiones en forma de epílogo.

Otra interesantísima comunicación es la de la doctora Marta Lorente Sariñena «*De vuelta a casa*»: *Fernando VII, Lardizabal y la Diputación americana (Madrid, 1814)*, en la que se exponen las incongruencias derivadas de la introducción del lenguaje revolucionario y liberal del siglo xx en lo que fue la tradición político jurídica de la Monarquía Católica indiana. Apoya su tesis en la documentación propia de la época, las ins-

trucciones de los reinos americanos a los primeros representantes enviados a la Junta Central y luego Cortes, y la reacción de Fernando VII al retornar al trono frente al panorama político en el que encontró sus estados. En síntesis destaca la visión e influencia verdadera del pensamiento corporativo de raigambre hispánica en el constitucionalismo gaditano de 1812.

Y no puede omitirse la ponencia de la doctora Marcela Aspell sobre *Abusos, atropello e iniquidades «con poco temor de Dios ni respeto por la Real Justicia»*. La aplicación del Derecho penal en Córdoba del Tucumán durante el siglo XVIII, estudio en el que la doctora Aspell analiza el panorama de la sociedad indiana en la Córdoba del Tucumán en la segunda mitad del siglo XVIII, específicamente en relación con el comportamiento de los jueces, con abundante documentación de la época e interesantes testimonios de los estudiosos del período. Particularmente destacable resulta el examen de los requerimientos necesarios para desempeñar las funciones judiciales en Indias, siempre presididas por el temor de Dios y el necesario control sobre el ejercicio de los altos deberes de los alcaldes y jueces de diversa naturaleza.

De notable interés son, igualmente, de la doctora Mafalda Victoria Díaz-Melián de Hanish sobre *El origen y desarrollo de la magistratura del corregidor*, y del doctor Alejandro Mayagoitia sobre *El ayuntamiento de la Ciudad del México, el Derecho nobiliario y la formación de la nobleza criolla*.

Por su parte, en el tomo II, destacamos los artículos del profesor Sergio Martínez Baeza, sobre *Testamentos privilegiados en los Derechos romano, castellano, indiano y patrio*, quien aborda la siempre interesante temática de la evolución de la institución sucesoral por excelencia, el testamento, en las diversas etapas históricas de su desarrollo, destacándose la sección destinada al estudio de los testamentos en el régimen indiano y a su natural continuidad en el derecho patrio chileno más un anexo con fragmentos textuales de testamentos privilegiados otorgados en la primera mitad del siglo XX.

Igualmente valioso resulta el artículo del doctor Fernán Altuve-Febres sobre *La entrada del sello real en los reinos del Perú*, en dicho estudio el profesor Altuve-Febres analiza el ceremonial del sello real en relación a la instalación de la Real Audiencia del Cuzco, sello al que se atribuía, como sabemos, la representación mística del propio monarca. Se analizan los orígenes de esta práctica en la Castilla bajo-medieval y su proyección en las Indias, junto a la descripción detallada de la ceremonia del sello.

Asimismo el doctor Carlos Salinas Araneda nos ofrece un interesantísimo y muy documentado estudio sobre *El Derecho canónico indiano en la codificación del Derecho canónico de 1917 a través de los «Postulata» de los obispos chilenos*, trabajo en el que el doctor Salinas analiza la codificación del derecho canónico y a los protagonistas chilenos del proceso, los obispos que realizaron valiosos aportes al nuevo código, fundados en la tradición canónica indiana.

De igual mérito resultan los trabajos del profesor Óscar Cruz Barney sobre *Milicias, estímulos fiscales y defensa contra los apaches: el caso del Real del Mazapil*, del doctor Antonio Dougnac Rodríguez sobre *El trasfondo jurídico indiano de un canonista peruano del siglo XIX: Francisco de Paula González Vigil (1792-1875)*, del doctor Teodoro Hampe Martínez sobre *Las Cortes de Cádiz y su irradiación en el Perú (1810-1814)*, del profesor Manuel Torres Aguilar, *Del Derecho penal indiano al Derecho penal codificado: supervivencias en la primera codificación penal hispanoamericana*, del doctor Luis Maximiliano Zarazaga sobre *Supervivencia del Derecho español en el «prontuario de práctica forense» de Manuel Antonio de Castro*, y del profesor Sergio Concha Márquez de la Plata *De las juras reales a las juras de las constituciones: la continuidad de un ceremonial en Chile*.

Cada uno de los artículos publicados, exhibe similares criterios editoriales en cuanto a las normas de citación y dicho aparato erudito consigna una completísima biblio-

grafía muy orientativa para el lector especializado y para el que se inicia en los estudios de historia del derecho indiano.

En suma, una obra de mérito, cuya autoría colectiva aparece sólidamente unificada en base a criterios de selección que combinan lo sustancial con los aspectos de forma, gracias a la labor del editor, doctor Alejandro Guzmán y su eficiente equipo de colaboradores académicos. Solo resta recomendar su lectura y formular votos porque el Instituto continúe su labor de difusión de la Historia del Derecho Indiano y que, igualmente, prosiga con su patrocinio a obras de tan variado e interesante contenido, publicaciones que cabe difundir ampliamente por su aporte al patrimonio histórico jurídico del mundo hispanoamericano.

EDUARDO ANDRADES RIVAS

**KAGAN, Richard L.: *Clio & the Crown. The Politics of History in Medieval and Early Modern Spain*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 2009, XIV + 342 pp. + bibliografía e índice. ISBN-13: 978-0-8018-9294-3 / ISBN-10: 0-8018-9294-5.**

Desde la lejana fecha de 1972 Richard Kagan es profesor de Early Modern History en la Universidad Johns Hopkins de Baltimore. Reconocido hispanista, distinguido en 1997 con la encomienda de la Orden de Isabel la Católica por sus investigaciones sobre la España de los Austrias, su extensa nómina de publicaciones refleja también su interés por el arte, la cartografía, la cultura y, en particular, la literatura. Su apuesta decidida por la integración de la literatura en el estudio de la Historia determinó su incorporación en 1999 al departamento de Romance Languages and Literatures de su Universidad.

En el libro que comentamos estudia una faceta más del poder real: el control del relato de la Historia. Para ello, ha examinado las crónicas oficiales realizadas por los cronistas regios –historiadores y, a su vez, oficiales de la Corona– desde finales del medioevo hasta mediados del siglo XVIII. Las distintas crónicas revelan la diversa personalidad y las preferencias de los monarcas que las encargaron: las que se centran principalmente en las gestas del rey, las que se ocupan del reino en su conjunto y las que celebran la conquista española del Nuevo Mundo. Completa el análisis un documentado estudio sobre la vida y el trabajo de los cronistas de la Corte que permite valorar los cambios en la práctica de estos escritores, destacando las maquinaciones políticas que influyeron en la redacción de sus crónicas.

*Who controls the past... controls the future; who controls the present, controls the past.* Esta acertada cita de George Orwell en 1984 antecede, como *leit motiv*, al breve prólogo, *Preface* (pp. IX-XII), en el que el autor confiesa que este libro es fruto de un largo proceso de gestación, *probably too long*, por emplear sus propias palabras. Un período de preparación que se adivina ya en anteriores publicaciones del profesor norteamericano en las que, de modo mediato o inmediato, se había ido acercando al tema que ahora estudia en profundidad. Pertenece a este género un ensayo publicado en 1993 y 1995 sobre la corografía castellana en la Edad Moderna<sup>1</sup>, en el que compara la historia que idearon los cronistas oficiales de la Monarquía, la *historia real*, con aquella otra que se escribió expre-

<sup>1</sup> Richard L. KAGAN, «La corografía en la Castilla moderna: género, historia y nación» en *Studia aurea: Actas del III Congreso de la AISO* (Toulouse, 1993), vol. I, pp. 79-92. También publicado en *Studia Storica. Historia Moderna*, núm. 13, 1995, pp. 47-60.